



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 595 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas

11 JUL. 2025

VISTOS: El Memorándum N°1594-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 30 de junio del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo de la servidora NATHALY BIANNEY ZEA TITO, identificada con DNI N°70507333 en la Modalidad de PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, de la titular CPC. LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ con COD AIRHSP N°000164, de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I, NIVEL SPE, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 1361-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante el Informe N°060-2025-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 03 de julio de 2025 el responsable de AIRHSP, INFORHUS, emite informe con el listado de plazas vacantes al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos (plazas D.L.276 y D.L. 1057);

Que, mediante el Informe N°090-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de julio de 2025, la responsable de presupuesto remite disponibilidad presupuestal para contratación de personal en plazas vacantes CAS y Plazo Fijo a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en referencia al Memorándum N°1581-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., en mérito a ello mediante el Memorándum N°140-DISA APURIMAC II/DEPE., la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite al Director Ejecutivo de gestión y desarrollo de recursos Humanos Informe de disposición presupuestal los cuales cuentan con disponibilidad para todas las PEAS registradas en el AIRHSP (ACTIVOS, PLAZO FIJO, CAS);

Que, mediante el informe N°209-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de junio de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite informe a la Directora general de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas sobre la necesidad de personal para el mes de julio, consecuentemente mediante memorándum N°1593-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 30 de junio de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos hace Disposición de Trabajo a favor de la servidora;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR POR ECTRICA NECESIDAD DE SERVICIO a la servidora NATHALY BIANNEY ZEA TITO identificada con DNI N° 70507333 , por la modalidad de PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, de la titular CPC. LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ con COD AIRHSP N°000164, de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I, NIVEL SPE, META





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 595 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas

11 JUL. 2025

SIAF 135, a partir del 01 hasta el 31 de julio del 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.



ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

